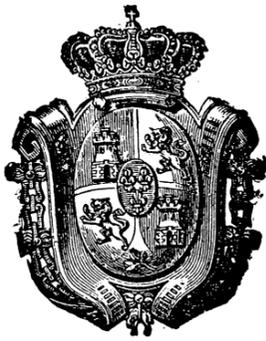


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1494.

MARTES 18 DE DICIEMBRE DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

REAL DECRETO.

Como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, en conformidad con el art. 15 de la Constitución, y oído el Consejo de Ministros, he tenido á bien nombrar Senador por la provincia de Leon á D. Bernardino Fernandez de Velasco, duque de Frias, que ha sido reelegido por la misma provincia. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 15 de Diciembre de 1838.—Al Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Segunda seccion.—Circular.

El Sr. Ministro de Hacienda en 3 de este mes dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo siguiente:

«Con esta fecha se comunica á la direccion general de rentas y arbitrios de Amortizacion la Real orden que sigue: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente que se ha instruido en este ministerio, á consecuencia de lo expuesto por esa direccion general en 18 de Marzo último, sobre si los oficios de hipotecas que estuviesen arrendados, al tiempo de publicarse los nuevos aranceles de juzgados en que se aumentaron los derechos de toma de razon señalados en la Real pragmática de 31 de Enero de 1768, debian considerarse subsistentes, ó por el contrario sujetos á reforma segun lo exigian los intereses del Estado; y en su vista, teniendo S. M. presente lo informado por la comision auxiliar consultiva de este ministerio, y las poderosas razones que militan para sujetar á los servidores de aquellos oficios que lo fueren por subastas públicas celebradas con el Estado antes de la publicacion de los referidos aranceles, á contribuir al mismo con una proporcionada cantidad ademas de la ofrecida en el remate por el aumento que han tenido en sus obvenciones, se ha servido mandar que esa direccion general observe y haga observar las reglas siguientes:

1.ª Que los actuales servidores de las contadurías de hipotecas que lo sean por arrendamientos celebrados con el Estado en públicas subastas, puedan continuar desempeñando aquellas, con tal que se allanen á satisfacer en las oficinas de amortizacion, no solamente la cantidad del contrato, sino tambien la mitad del aumento que resulte entre los derechos que percibian antes de la publicacion de los nuevos aranceles de juzgados, y los que ahora cobran segun los mismos.

2.ª Que si dichos servidores no se conviniesen á entregar la mitad de la diferencia de que trata la regla anterior, se declare por la intendencia respectiva la caducidad del arrendamiento como lesivo para el Estado, disponiendo acto continuo que el escribano mas antiguo del partido judicial se haga cargo del oficio, segun se mandó en la Real orden de 17 de Octubre de 1836, expedida por el ministerio de Gracia y Justicia.

3.ª Que tanto á los escribanos que en lo sucesivo desempeñen dichas contadurías de hipotecas, cuanto á los que ya las sirven por efecto de la Real orden arriba citada, se les abone en razon de su trabajo la tercera parte de los productos del registro, en vez de la mitad que les asignó la Real orden de 22 de Mayo de 1835, siendo responsables los que se hallen en el segundo caso á entregar la mitad de lo que hubiese producido dicho registro desde el dia 1.º de Febrero último, en que empezaron á regir los mencionados aranceles, hasta el de la fecha de esta resolucion, pues desde el siguiente han de satisfacer las dos terceras partes del modo que se previene en la regla siguiente.

4.ª Que para que la hacienda pública no sufra menoscabo alguno en sus legítimos derechos, los servidores en general de los expresados oficios han de presentar cada tres

meses en la intendencia de la respectiva provincia una certificacion expresiva del número de instrumentos de que hubiesen tomado razon durante aquel corto período, é igualmente del total importe de los rendimientos, la cual, visada por el juez de primera instancia y presidente del ayuntamiento constitucional, servirá para que las oficinas de amortizacion reclamen de los servidores el pago de lo que corresponda al Estado, observándose en las reclamaciones y entrega el mismo método que se hubiese seguido hasta ahora.

5.ª Que los oficios de hipotecas se establezcan precisamente en las capitales de los partidos judiciales, quedando al cuidado del Gobierno fijarlos tambien en alguna otra poblacion si lo creyese conveniente y útil á la misma, con presencia de su vecindario; comercio ó industria.

6.ª Que estas reglas se consideren provisionalmente, ínterin que por una ley especial se establece el sistema hipotecario que debe regir en toda la nacion, quedando sin efecto cualesquiera Reales órdenes que se hubiesen expedido sobre la materia en la parte que se oponga á la presente disposicion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y demas efectos, advirtiéndole que el Ministerio de Gracia y Justicia no solo está conforme con las precedentes reglas, sino que ha dispuesto su circulacion á todas sus dependencias para su exacto cumplimiento con fecha 24 de Noviembre último.—De la de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento, y con el fin de que se sirva mandar circular la preinserta Real disposicion á todos los gefes políticos y diputaciones provinciales del reino con el objeto de que se abstengan de entender en esta clase de negocios por ser peculiar de este Ministerio de Hacienda.»

De la misma Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1838.—El subsecretario, Juan Felipe Martinez.—Sr. gefe político de....

ANUNCIOS OFICIALES.

SE cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Ramon de Muniuzguren, natural de Marquina, de 53 años de edad, soltero, vecino y del comercio que fue en esta corte, establecido en la calle del Carmen, casa núm. 25, para que en el preciso y perentorio término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado ante el Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia, en su audiencia plazuela de San Miguel, número 6 nuevo, cuarto principal, á usar de su derecho, en el concepto de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

EL Sr. D. Tomas Pacheco, juez letrado de primera instancia de esta villa, ha señalado el dia 30 del corriente á las diez de la mañana para celebrar junta de acreedores á los bienes que pertenecen al concurso de D. Iguacio Francisco de Urrutia. Los que sean, concurrirán á la casa de S. S., que la tiene en la plazuela de S. Miguel, núm. 6, cuarto 2.º, parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

El *Corresponsal de Hamburgo* niega positivamente que el Rey Ernesto trate de convocar los Estados.

El *Corresponsal de Nuremberg* dice que la Confederacion germánica, en vista de los preparativos de armamento que hace la Bélgica, va á tomar las medidas necesarias para sostener sus derechos sobre el Luxemburgo: á este efecto debe continuar la Dieta sus sesiones, y Mr. Billighausen ha renunciado á su viaje á Viena.

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 10 de Diciembre.

Con el correo último llegó á esta capital el Sr. D. Francisco Alejandro Fernel, gefe político de esta provincia, y en el dia de ayer ha tomado posesion de su destino. (D. de Sevilla.)

Idem 11.

La junta de reorganizacion de la Milicia nacional de esta capital ha celebrado sesion en el dia de ayer, y continuará reuniéndose diariamente hasta la completa terminacion del cargo puesto á su cuidado. Existen ya en su poder gran parte de los documentos y antecedentes pedidos al Excmo. ayuntamiento; y el Sr. D. Francisco Alejandro Fernel, gefe político de la provincia, va á tomar parte en tan importantes trabajos como vicepresidente de la junta nombrado por el Excmo. Sr. capitán general de este distrito. (El Sevillano.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 17 de Diciembre.

Se abrió á la una menos cuarto, y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. PRESIDENTE: La comision del Senado encargada de presentar á S. M. la contestacion al discurso que se sirvió pronunciar en la apertura de las Cortes, tuvo el honor de cumplir con su encargo, y S. M. se dignó contestar que con el auxilio del Senado, y el del Congreso de Sres. Diputados, contaba muy en breve consolidado el trono de la augusta Reina Doña Isabel II.

Se leyeron varias comunicaciones remitidas por el Gobierno de S. M. relativas á los nombramientos de los Sres. Secretarios del Despacho. (Véanse las Gacetas de 8 y 10 del corriente en sus articulos de oficio.)

Tambien se leyó otra, fecha 11 del corriente, nombrando comandante general de la Guardia Real al Sr. conde de Luchana.

Juró y tomó asiento en el Senado el Sr. marqués de Espeja, Senador por la provincia de Salamanca, y fue destinado á la segunda seccion.

El Sr. Ferrer fue destinado á la primera.

El Sr. Secretario conde de VIGO leyó dos proyectos de ley remitidos por el Congreso de Sres. Diputados: el primero sobre recompensar á los defensores de Gandesa, y el segundo para verificar una quinta de 400 hombres pedida por el Gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: Estos dos proyectos se imprimirán en el Diario, y pasarán á las secciones para que nombren las comisiones que deben examinarlos.

Se leyó una comunicacion del Sr. D. Ramon Giscar, Senador por la provincia de Lérida, en la que participaba no haberse podido presentar á desempeñar su encargo por el mal estado de su salud.

Igualmente de otra del Sr. D. Pio Pita Pizarro, Senador por la provincia de Pontevedra, participando al Senado haber sido nombrado por S. M. Secretario del Despacho de Hacienda, por cuya causa le cabia el sentimiento de no poder pertenecer á tan respetable cuerpo.

El Sr. PRESIDENTE: La comision encargada de dar su dictámen acerca de casos de reeleccion podrá dar cuenta de sus trabajos.

El Sr. BALLESA, secretario de dicha comision, procedió á la lectura del dictámen que habia recaído sobre la proposicion de varios Sres. Senadores para que se oficiase al Gobierno de S. M. á fin de que remitiese una nota expresiva de los individuos de dicho cuerpo que hubiesen admitido del Gobierno ó de la casa Real empleo ó condecoraciones; y se acordó que se imprimiera y señalaria dia para su discusion.

El Sr. ONDOVILLA procedió á la lectura del dictámen de la comision encargada de examinar la proposicion presentada por varios Sres. Senadores, dirigida á que continúe durante la presente legislatura la redaccion del Diario de las sesiones bajo la contrata mas económica que se apruebe por el Senado; sobre el cual recayó la misma resolucion que en el anterior.

El Sr. PRESIDENTE: Los Sres. presidentes de las secciones se servirán reunir las al cerrarse la sesion para que se ocupen en el nombramiento de las comisiones que deben examinar los dos proyectos leídos. No teniendo negocios pendientes el Senado, se avisará á domicilio á los Sres. Senadores para la primera reunion.

Se levantó la sesion á la una y media.

Se abrió á la una.

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de los nombramientos de presidentes y secretarios para las comisiones encargadas de informar sobre los proyectos de ley relativos el uno á la organizacion de la caja de amortizacion, y el otro acerca de la reeleccion del señor Quinto.

El jefe político de Logroño remite al Congreso varios ejemplares del Boletín oficial, en los cuales se manifiesta el número de almas de dicha provincia.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: dictámen de la comision de Actas sobre las de Leon.

Fueron aprobados sin discusion los siguientes dictámenes.

1.º "La comision de Actas electorales ha examinado la que ha remitido el ministerio de la Gobernacion sobre la eleccion de un Diputado hecha últimamente en la provincia de Leon con motivo de haber quedado sujeto á reeleccion el señor marques de Montevirgen; y hallándola arreglada, opina que debe aprobarse. Madrid 12 de Diciembre de 1858. =Fonseca.=Armendariz.=Seijas.=Pidal."

2.º "La comision de Actas ha vuelto á examinar las de la última eleccion hecha en la provincia de Leon con motivo de la gestion hecha por el señor marques de Montevirgen solicitando ser admitido en el Congreso; y no hallando ninguna reclamacion contra su aptitud legal, es de parecer que el Congreso le debe admitir á jurar y tomar asiento en el caso de que se sirviese aprobar el acta conforme ha propuesto la comision en su anterior dictámen. Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1858 =Fonseca.=Carrasco.=Armendariz.=Seijas.=Pidal."

El Sr. PRESIDENTE: No hallándose presente el Gobierno para las interpelaciones, la mesa no tiene otro asunto que someter al Congreso mas que la ley de ayuntamientos.

El Sr. CARRASCO (D. Juan): Yo creo que la discusion de ayuntamientos es importante y requiere la presencia del Gobierno, tanto mas, cuanto que vamos á entrar en la discusion de los articulos suspensos, los cuales son de gravedad.

El Sr. PRESIDENTE: Si se hace así, tendrá que suspenderse la sesion hasta que venga el Gobierno.

Se leyó en seguida el dictámen de la comision encargada de informar sobre el proyecto de ley relativo á estados excepcionales.

El Sr. LOPEZ: Yo creo, señores, que si importante es la ley de ayuntamientos, y se ha creído motivo para suspenderla el no hallarse presente el Gobierno, lo mismo debe suceder con respecto á este otro dictámen, pues yo le contemplo de suma importancia. Así pues yo suplico al Congreso que se suspenda su discusion hasta tanto que el Gobierno no se halle presente.

El Sr. Viadera apoya lo manifestado por el Sr. Lopez.

El Sr. INFANTE: Como individuo de la comision debo decir que me parece que no hay inconveniente en que entremos en la discusion de la totalidad del proyecto; pues que ni el Gobierno ni los Sres. Diputados han de oponerse á que haya una ley para los estados de sitio y guerra.

Si el Sr. Lopez recuerda la marcha que ha seguido este asunto, creo que deberá conocer que no hay necesidad de que se halle presente el Gobierno. Del proyecto que yo tuve el honor de presentar, y del que despues sometió al Congreso el Gobierno, se ha formado el que acaba de leerse; por lo tanto yo creo que si acaso el Gobierno tiene que hacer observaciones serán en tales ó cuales articulos; pero en cuanto á oponerse á esta ley en general, no puede ser.

Aun cuando fueron otros los Ministros que presentaron esta ley, yo estoy en que los actuales no dejarán de adoptarla; así que, á mi me parece que no hay necesidad de que se halle el Gobierno presente; debo añadir que los individuos de la comision dirán las razones que han tenido para redactar el proyecto tal cual se halla.

El Sr. LOPEZ dice que se ha fundado en la grave importancia de esta materia, y que es menester no perder de vista que los que presentaron este proyecto no son los que en el dia existen: por lo tanto cree que hasta saber si adoptan ó no las mismas bases de este proyecto los que componen el Gabinete actual, debe suspenderse su discusion.

El Sr. INFANTE manifiesta que hace ocho dias que está anunciada esta discusion, y que ademas se pasa al Gobierno una nota diariamente de los asuntos que han de tratarse; por consiguiente que despues de ocho dias ha podido el Gobierno decir el pensamiento que tenia, el cual si hubiera sido contrario á esta ley, lo hubiera expuesto.

El Sr. ARTETA: Pido que se pregunte al Congreso si se suspenderá ó no esta discusion.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa pensaba haber propuesto lo que ha manifestado el Sr. Arteta, pues nada mas natural; pero al mismo tiempo no queria coartar la facultad de los señores Diputados que quisiesen tomar la palabra.

Se pregunta al Congreso si se entrará en la discusion de este asunto, y se decide afirmativamente.

El Sr. SAN MIGUEL (en contra): Rara vez tomo la palabra ni en pro ni en contra de ningún proyecto de ley, porque me reservo siempre hablar despues de haber oido las razones que se exponen; pero esta ley tiene tales consideraciones, por las cuales no puedo menos de cambiar de propósito.

Al pedir la palabra en contra del dictámen de la comision, no es mi intento atacarla; al contrario, pues veo que en virtud de esta ley desaparecerán muchos actos que se están impugnando; y así no puedo menos de dar las gracias á sus individuos. Sin embargo, han hecho una ley cuyos articulos son enteramente vagos, y dejan campo á la arbitrariedad, pues un arma en manos de un hombre puede usarla bien ó mal segun tenga las intenciones. No hay mas que echar una rápida ojeada sobre el dictámen para conocer los vicios de que adolece. Se dice así en lo respectivo á estados de sitio. (Lee.) ¿Qué significa aproximarse el enemigo á dos, tres ó cuatro leguas? ¿cómo se sabe si un enemigo tiene intencion de atacar una fortificacion? Esto únicamente puede preverlo el gobernador de la plaza. (Lee.) Si un regimiento en un cuartel ó punto en que está haciendo ejercicio, se abandona á una sedicion militar, y esta se sofoca al momento, ¿qué motivo hay para poner en estado de sitio la ciudad entera? Aun si fuera en un pequeño punto, pase; pero en uno fortificado como Madrid, Se-

villa, Málaga &c., poner estado de sitio, no lo encuentro justo; pues con ello se dan facultades muy grandes. (Lee.) Este articulo es sobre las reuniones de gente armada. Y porque 10, 20, 50 ó 40 hombres se reúnan en un punto ó plaza sin conocimiento de la autoridad, ¿se pondrá en estado de sitio? En fin, si se desciende á todos los demas articulos de esta ley, se encontrará el campo que dejan á la arbitrariedad. Por consiguiente, señores, yo creo que no pueden preverse los casos en que la ley ha de imponerse, pues sucede muchas veces que la voz del hombre tiene que suplirla: así pues, yo espero que los individuos de la comision me hagan ver la necesidad de redactarla en los términos en que está, y luego yo en los articulos haré algunas observaciones; por último concluyo repitiendo que el ataque no es á la ley, sino al modo conforme está redactada.

El Sr. INFANTE: La comision sabia que en la ley que se discute habia de sufrir impugnaciones; pero confiaba en la imparcialidad de los Sres. Diputados, y en que al fin la votarian con mas ó menos alteracion (En este momento entran en el salon los Sres. Ministros de Guerra y Gracia y Justicia), primero en obsequio de las circunstancias que nos rodean, y seguido por la consideracion de que los individuos de la comision no han tenido ni dentro ni fuera de España, ninguna otra ley para poder arreglar sus trabajos. En ninguna parte se ha dado una ley de esta clase, y la comision ha tenido que andar buscando por todas partes noticias para poder contestar al cometido que se la habia pasado. La situacion de la nacion no está para dar una ley de esta especie que no tenga defectos; pero al menos es necesario una que aclare los puntos que hasta ahora han sido objeto de censura por una y otra parte.

El Sr. San Miguel no podrá menos de conocer las dificultades de poder formar una ley tal cual la desearia S. S. y los individuos de la comision. S. S. ha dicho mas, y es verdad que aun cuando la ley tuviera mil articulos, no podria comprender todos los casos, si las autoridades militares no obran de buena fe.

S. S. ha puesto algunos ejemplos para probar que los articulos son vagos; y tal cual se presentau son armas de dos filos. La comision dice: "se declara un pueblo ó punto fortificado en estado de sitio en los casos siguientes"; pues yo, que en esto como en todo me gusta mucho el traer las cosas á la práctica, le pondré un ejemplo á S. S. de la necesidad que encuentra la comision para ponerlo así.

Un enemigo, Cabrera, se ha dirigido sobre Caspe con artilleria y demas pertrechos desde el maestrazgo; pues bien, el gobernador de Caspe no debe creer que el enemigo va á salvar á ese punto, sino á atacarle: ese es el caso de la ley, el cual ha tenido presente la comision. Ese gobernador debió declarar en estado de sitio á la poblacion, pues no debe esperar el momento en que esté sitiada. ¿Qué tiempo da la ley al gobernador para tomar las medidas necesarias, y poner en estado de defensa el punto encomendado? La ordenanza determina hasta dónde ha de llevar su defensa, y si no reasume toda la autoridad, es tan rigida la ordenanza, que si no reasumiese, repito, la autoridad, tal vez luego se le podria atacar: esta es la consideracion que debe tener presente el Sr. San Miguel.

Despues de contestar el orador á otros varios argumentos del Sr. San Miguel, concluye diciendo, que puesto que hasta ahora no se han hecho impugnaciones á que se adopte la totalidad de la ley, pues que únicamente el Sr. San Miguel se ha referido á la parte de estados de sitio, cree que siendo muchas las particularidades que la ley contiene, debe el Congreso pasar á discutirla para que puedan ilustrar la materia, y poderse salvar todos los inconvenientes que haya.

El Sr. PRESIDENTE: Voy á rectificar la lista de los señores que han pedido la palabra en contra: creo son los siguientes: Lujan, Camaleño, Pidal, Madoz, Beauvies, Viadera, Lopez y Fuertes. Se suspende esta discusion, mediante á que ya está presente el Gobierno de S. M. Va á jurar un señor Diputado.

Juró y tomó asiento el Sr. marques de Montevirgen.

El Sr. CARRAMOLINO: He pedido la palabra para que los Sres. Ministros tengan la bondad de contestar á una pregunta que voy á dirigirles. En la Gaceta de hoy he visto inserto un Real decreto propuesto á S. M., para proveer interinamente al ejército de suministros por Castilla la Vieja, y desearia saber si Avila pertenece á este distrito, para que en tal caso me diga el Gobierno de S. M. (que ha tenido á bien citar á todos los Diputados de Castilla la Vieja, segun indicó el señor Olózaga antes de ayer, al pedir que se suspendiese la discusion de una exposicion de la provincia de Logroño) por qué no se ha citado á los de Avila.

El Sr. PRESIDENTE: Esto es una interpelacion, y el Gobierno tiene el derecho de contestar en el momento, ó señalar el dia para ello.

El Sr. Secretario del Despacho de la GOBERNACION: Perteneciendo la provincia de Avila á Castilla la Vieja, el Sr. Carramolino ve como el mismo decreto hace mencion de ella. Respecto á lo que S. S. ha dicho de no haber citado á los señores Diputados y Senadores de esa provincia, no puede haber sido otro el motivo sino el de un olvido involuntario: por lo demas la conferencia amistosa que quiso tener el Sr. Ministro de Hacienda, no tuvo otro objeto sino el de ilustrarse con la opinion de los representantes de estas provincias.

El Sr. COSIO manifestó hallarse en igual caso la provincia que tenia el honor de representar.

Los Sres. Arteta é Iñigo renuncian la palabra que tenian pedida sobre el particular.

El Sr. REINOSO: Necesito hacer una aclaracion por el olvido que ha padecido el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Como todos los señores Diputados avisados, lo fueron por medio de una lista escrita por mí, podia entenderse que habia nacido tambien de mí ese olvido. Yo extendí esa lista con presencia de los nombres de provincias que estaban inscritos en un papel que conservaba el Sr. duque de Gor; y no hallándose comprendidas en él las provincias de Avila, Segovia y Oviedo, este fue el motivo por qué no incluí á los señores Diputados de ellas.

El Sr. POSADA ARGUELLES: Yo sé que el Gobierno no tiene obligacion de citar á todos los Diputados que comprenden el distrito de Castilla la Vieja porque todos pueden asistir á esas conferencias amistosas; pero al oír al Sr. Ministro de la Gobernacion que todas esas provincias fueron citadas, me veo en el caso de reclamar el mismo olvido respecto de la provincia de Oviedo.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la interpelacion del Sr. Pidal.

A peticion del Sr. Caballero se leyó el art. 120 del reglamento.

Concluida su lectura dijo

El Sr. CABALLERO: Señores, he pedido la lectura de este articulo para que nos atengamos á su letra; por ella se ve que el Gobierno puede, si lo tiene á bien, contestar al interpelante, replicando cualquiera otro Diputado si lo tiene por oportuno; pero no de otro modo, contestando á la interpelacion: así que, desearia se llevara á cumplido efecto el articulo del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Podrá S. S. tener razon en la explicacion que ha dado sobre la inteligencia del articulo; pero yo siempre he oido hablar en uno y otro sentido, y por lo tanto me he atendido á la práctica, ademas que cuando un señor Diputado pide la palabra la mesa no sabe si la ha pedido para hablar en pro ó en contra; por lo tanto estando por un lado la práctica y por otro la letra del reglamento, me parece que lo mas seguro será que el Congreso resuelva esta duda.

El Sr. SANCHO: Me parece inconcebible que en las Cortes pueda haber una discusion en la cual tomen la palabra los Diputados en un solo sentido.

El Sr. PACHECO: Cuando redactamos el reglamento, entendimos este articulo como ha dicho el Sr. Sancho, porque, señores, en todas las interpelaciones yo creo, y todos deberán creer lo mismo, que debe ser permitido el usar de la palabra, ya en pro ya en contra, apoyando las ideas del Gobierno, ó llevándolas mas allá. Así que, para la inteligencia que se quiere dar á ese articulo era menester una discusion grave: por lo tanto me parece que el Congreso debe atenerse á la práctica seguida hasta aqui.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquin): Por mas que quiera decirse que la intencion de los señores que redactaron el reglamento fue contraria á lo que manifiesta la letra del art. 120 del mismo, yo diré que el reglamento es la traduccion de sus intenciones. Yo me atengo á la letra del articulo, que dice (lee); por ella veo que al Ministerio se le concede la facultad de contestar y á los Diputados la de replicar; y esta palabra, entiéndase como se quiera, no dirá otra cosa sino que se debe hablar en el mismo sentido que lo hiciera el Diputado interpelante.

Ha dicho el Sr. Sancho que no comprende cómo se ha de autorizar el que hablen solo en estas cuestiones los Diputados manifestando cierta opinion. Esto es claro, por que no es cuestion del Congreso, y si solo del Gobierno. Pero yo diré otra cosa; ¿cuál es el término de las interpelaciones? ¿cuál es la pregunta que se hace al Congreso? ¿No es la de si se pasará á otro asunto? Luego es claro que la interpelacion no tiene otro objeto, sino el de pedir explicaciones sobre la materia. Por lo tanto suplico al Congreso se sirva resolver sea la letra del reglamento, y sea la práctica, la que decida en este caso.

A peticion del Sr. Pidal, se leyó el art. 116 del reglamento.

El Sr. ARTETA: Entiendo el articulo del reglamento conforme lo han explicado los Sres. Sancho y Pacheco, y así creo que lo ha entendido el Congreso en su larga práctica. El articulo no dice lo que los Sres. Lopez y Caballero han dicho, porque si así fuera, ó tal cosa hubieran deseado sus autores, claro es que habrían puesto las palabras: "hablando en el mismo sentido del interpelante." Así, señores, yo creo que se debe entrar en el debate, ya en un sentido ya en otro.

Se leyó á peticion del Sr. Martin el art. 121 del reglamento.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Sr. Presidente, pido que se lea un acuerdo de las Cortes constituyentes sobre interpelaciones.

El Sr. PRESIDENTE: Rige ese acuerdo?

El Sr. GOMEZ ACEBO: No rige; pero pido su lectura, como se pide la de otro documento cualquiera, pues siempre es como una autoridad.

En seguida el Sr. Secretario preguntó al Congreso si el Congreso se atenderia á la práctica seguida hasta el dia, y decidió que sí.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Pidal tiene la palabra para verificar su interpelacion.

El Sr. PIDAL: Bien se acordará el Congreso de los momentos en que yo, contrariando mi propósito de no hacer interpelaciones, anuncié que tenia que dirigir una al Sr. Ministro de la Gobernacion de aquella época sobre los sucesos notables ocurridos en la capital de la monarquia, que habian comprometido su tranquilidad y atacado la independencia y libertad de los representantes de la nacion.

Dos objetos me propuso al hacer la interpelacion. Primero, enterar al Sr. Ministro de la Gobernacion de hechos y sucesos notables que al parecer ignoraba, siendo su obligacion saberlos, para que tomara las providencias necesarias, á fin de que se conservase libre é inviolable la seguridad de los Diputados de la nacion. El segundo objeto que me habia propuesto era hacer á S. S. cargos severos, porque yo le creia el único responsable de aquellos sucesos. En la actualidad han variado las cosas: yo creo que hoy está la tranquilidad pública asegurada, y la inviolabilidad de los representantes de la nacion asegurada tambien, y en esta confianza me acabaré de confirmar los actuales secretarios del Despacho. Creo tambien que los cargos que tenia que dirigir serian injustos dirigiéndolos á los actuales ministros, y poco generosos dirigiéndolos á quien por no ser ya ministro de la corona no puede contestar á ellos. Así, por todas estas razones por mi parte retiro la interpelacion.

El Sr. Secretario del Despacho de la GOBERNACION: El Sr. Pidal creo que ha dicho que esperaba que los actuales Ministros le asegurasen que la tranquilidad pública estaba asegurada; y para eso he pedido la palabra, para decir á S. S. que efectivamente la tranquilidad pública está asegurada. Por lo demas yo no me propongo hacer ahora la defensa de los actos de mi antecesor; pero si puedo asegurar que el Sr. Ministro de la Gobernacion de entonces habia adoptado providencias para reprimir los desórdenes que hasta cierto punto se realizaron, y que despues tambien las tomó para que se castigasen con severidad.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la interpelacion del Sr. Iznardi.

El Sr. IZNARDI manifestó que tenia dos interpelaciones anunciadas, y que nada tenia que decir respecto á la primera, relativa á una contrata de suministros, porque habiéndose verificado un cambio en el ministerio, habia caducado.

El Sr. PRESIDENTE: Cuarta interpelacion, la del señor Arteta: S. S. tiene la palabra.

El Sr. ARTETA: Cuando el otro dia se dió cuenta al Congreso de una exposicion de la diputacion provincial de Lo-

groño, intenté tomar la palabra en aquella discusión, la cual no llegó á verificarse, porque á justo ruego del Sr. Olóza-ga determinó el Congreso que no se tomase por de pronto en consideración. Fue causa de esta réplica del Sr. Olóza-ga el estar llamado S. S. con otros Diputados á una entrevista con el Sr. Ministro de Hacienda, con el fin de atender á la subsistencia del ejército y otros objetos no menos importantes. Si yo ó alguno de los Diputados de Navarra hubiéramos sido llamados á esta sesión, indudablemente me hubiera abstenido de tomar ahora parte en el debate, porque entonces se hubiera aplazado para otro día el hablar de los puntos á que se refiere la exposición de la diputación de Logroño, exposición fundada en principios de eterna justicia, y que acogi con toda mi voluntad, y hubiera procurado defender con todas mis fuerzas.

Yo también en este caso hubiera renunciado ahora á la palabra para no hablar bajo el nombre de *interpelación*, palabra á que tengo cierta repugnancia, sin embargo de que la uso en el sentido más lato y menos hostil que puede darse. Y aquí pasaré á contestar á lo que dijo el Sr. Caballero, manifestándole que yo no entiendo las interpelaciones como una acusación, sino como una excitación al Gobierno para que dé explicaciones, y aun quiero que se extienda y se las dé toda la latitud posible para que todos los Diputados que tengan noticias y datos, las ilustren del modo que crean conveniente al bien del país. Hecha esta aclaración y la protesta de que no es mi ánimo hostilizar al Gobierno, porque mis principios políticos son favorecer á los que están en el poder, y mucho más en el día, en que les veo muy faltos de la fuerza necesaria para regir el Estado, entraré á tratar de los puntos que me habia propuesto.

La *interpelación* que voy á dirigir al Gobierno, se reduce á lo siguiente: modo con que el ejército subsiste, modo con que se atiende á las necesidades de la guerra, y preguntar al Gobierno de qué modo se propone llevar adelante esta guerra y atender á las necesidades del ejército. Hablaré también de los medios de transporte que el ejército necesita, de los hospitales, y de las fortificaciones necesarias para la guerra, y del modo con que se hacen, y tocaré asimismo otros puntos subalternos.

Empezando el orador por el primer punto, manifestó que nuestros ejércitos habian subsistido unos tiempos por contratas y otros sobre el país por haber faltado estas, y que en unos y otros habia habido males que la administración pudo remediar. Que habian existido depósitos de víveres en pueblos en que no eran necesarios, dejando abandonados otros; verificándose de todos modos que las tropas subsistian á menudo sobre los pueblos que pisaban, dejándose las raciones en los puntos donde se habian almacenado. Añadió que los pueblos recibían bonos ó recibos por las anticipaciones que habian hecho, y que estos servían en unas provincias para el pago de contribuciones y en otras para ir aglomerando la deuda hasta un punto indefinido, originándose de aquí que los pueblos cercanos al teatro de la guerra eran los más gravados, y resultando una desigualdad monstruosa que perjudicaba á la buena cuenta y razón, é introducía confusión y desorden en el sistema de Hacienda. Greyó pues por lo tanto que si se proveía á la subsistencia del ejército por contratas, estas debían tener la mayor extensión, y los contratistas contraer la obligación, no solo de proveer á los ejércitos, sino de restituir á los pueblos lo que hubiesen dado.

Respecto á los medios de transportes, punto sumamente necesario en su concepto para llevar adelante la guerra, indicó que no teniendo el ejército las brigadas destinadas á estos objetos que le eran necesarias, habia que apelar á los bagajes del país, carga insoportable que destruía la labranza, que era; si no el único medio, el principal de subsistencia en España.

Acerca de los suministros dijo S. S. que el dignísimo general del ejército del Centro, á cuyas órdenes habia servido, los distribuía entre las ocho provincias civiles que comprendía su mando militar, y que para hacer la distribución con igualdad, habia formado un reglamento, el cual recomendaba al Gobierno, porque se encontrarían sin duda en él algunas cosas que convendría utilizar.

Pasando después á hablar de las hospitalidades del ejército, expresó lo doloroso que era que los infelices enfermos y heridos no tuviesen donde acogerse, y asimismo que los hospitales y establecimientos piadosos fundados en bien de las provincias se arruinaban y aniquilaban, empujando á veces hasta su crédito para atender á los beneméritos soldados heridos, y destruyéndose esta esperanza de la humanidad doliente. Con este motivo se extendió á demostrar la necesidad urgente de que se estableciesen hospitales para el ejército mantenidos por el Estado para evitar estos extremos.

Acerca de las fortificaciones expuso que también se habian construido por los pueblos, los que habian suministrado caudales, brazos y efectos, aunque algo heterogéneos para el destino á que se les adjudicaba. Que muchas fortificaciones se habian hecho famosas, por los desórdenes que en ellas se habian cometido, no pudiendo comprender por qué habian de ser costeadas solo por un pueblo, cuando siéndolo por todos los interesados en ello hubiera habido más igualdad y economía.

Se hizo cargo en seguida el orador de los excesos cometidos por los que se llaman cuerpos francos, movilizadas ó partidas volantes, los cuales calificando á unos pueblos de amigos y á otros de enemigos, vivían sobre estos últimos, los saqueaban é imponían contribuciones, sin dar recibo de lo que en cada pueblo percibían.

Manifestó que de este modo se defraudaba á los pueblos, y que si estos desórdenes se dejaban continuar, peligraría infinito nuestra causa, y mucho más nuestro crédito.

Después de demostrar el orador detenidamente la justicia de que la carga de mantener al ejército se generalizase sobre todas las provincias, concluyó diciendo:

Yo creo, señores, que debia haberse establecido desde el principio de esta lucha una contribución extraordinaria de guerra, no valuada, y para establecerla debiamos haber dicho: "Tenemos un ejército de tantos hombres, cuyas raciones, medios de transporte y hospitalidades exigen tanto" y á esto es preciso atender con preferencia á todo; lo demás es ocioso, impertinente, irritante quizá. No se asusten los economistas, creyendo que yo deseo una capitación, no; pero si quiero que se haga en toda la nación lo que se hace en pequeños territorios. ¿Qué hacen si no los generales Espartero y Van-Haten? Tanto se necesita, dicen, y se distribuye entre todos los pueblos. ¿Pues qué inconveniente hay en decir: tanto se distribuye en toda la nación, y esto será lo preferente, sin embargo de las contribuciones ordinarias? No se me diga que hay imposibili-

dad, porque no la hay, pues el caso es que tenemos provincias arruinadas del todo, al paso que otras deben parte de sus contribuciones.

La guerra en los términos que la hacemos no puede llevarse adelante sin perjuicio de nuestra causa y de nuestro crédito. Así pues, todo nuestro conato debe ponerse en que todas las provincias en proporción á su riqueza y con arreglo á cualquier dato, contribuyan á la subsistencia del ejército; las que son teatro de la guerra podrán contribuir en especies, las literales lo mismo, y otras que no se hallan en este caso, podrán dar su contingente en dinero, dinero que debe existir en los depósitos de víveres para hacer el pago á los pueblos. Decir que esto no se puede hacer, lo tengo por quimera: podrá haber razones para que este desorden continúe, desorden beneficioso para muchas personas; pero que entre 49 provincias no puede hacerse lo que se hace por 11, creo que no pueda negarse, por muy elocuente que sea el que tome la demanda de demostrarlo.

Yo he visto un decreto en la Gaceta de hoy que es solo referente á los víveres, y no es solo víveres lo que el ejército necesita, y permitame el Sr. Ministro de Hacienda que diga que en ese decreto no he visto observados principios de justicia, ni cumplidas las ofertas que hizo. Yo no sé en qué consiste, pero veo que nunca se trata de establecer esa igualdad general; ni se pasa de ese límite; así pues, ruego al Gobierno que tome en consideración las observaciones que he tenido el honor de hacer.

El Sr. Secretario del Despacho de la GUERRA: La *interpelación* del Sr. Arteta ha venido á reducirse á la cuestión de cubrir las necesidades del ejército, y á que estas podrán remediarse, atendiendo á su subsistencia, medios de transporte y hospitales, y desearia S. S. que todos estos puntos fueran atendidos y estuviera el servicio bien hecho: yo también lo desearia tanto como S. S.; pero ¿de dónde ha de salir todo esto? S. S. dice del Gobierno; pero yo le diré á S. S., que ha hecho la guerra de la independencia como yo, que entonces habia otro ejército que marchaba con la bolsa siempre por delante, y que aun pagándose á todos, habia también algunos desórdenes. Luego ¿qué tiene de particular que en el día haya sesenta veces más desórdenes que entonces, si absolutamente los ejércitos tienen que vivir sobre el país? Dice el Sr. Arteta que se busquen los medios de sostener en los ejércitos con igualdad el servicio de transportes. Yo quisiera encontrarlos, y se evitarían muchos desórdenes, y no tendríamos que presentar muchos agravios y disgustos. Nos ha hablado S. S. del plan seguido en el ejército del centro, y yo puedo decirle que hemos tratado de regularizar este servicio en el del Norte, tan bien como en el del centro. Además acerca del particular se está haciendo un proyecto de ley.

Hospitales.—Se dice que este es uno de los ramos más importantes, y es cierto. Pero ¿hay medios de sostenerlos? No. Ni los tiene el Gobierno ni la nación. Para esto hemos de apelar á los pueblos, porque no hay más remedio; y cuando digo á los pueblos, lo mismo nos tocará á unos que á otros, porque todos tenemos casa y hogar donde hemos nacido. Que se regularice este servicio: y ¿quién de nosotros puede regularizarlo? Todos los generales y gefes militares por efecto de las circunstancias somos organizadores, y me incluyo yo también. Todos tratamos de organizar, para que haya menos tiempo que perder en oír esas quejas, justas, si se quiere, pero irremediables. Particularmente en el ejército del Norte puedo decir que está organizado este servicio, y que las tropas á proporción que tienen dinero se les desquita una cantidad para atender á este objeto. Pero ¿hay dinero? Si hubiera dinero no veríamos esto; pero no lo hay, y tenemos que apelar á estos medios.

Fortificaciones.—Se ha quejado S. S. de que hay desórdenes y ha manifestado que hay que hacer fortificaciones. ¿Hay dinero? No. Sin embargo, también está regularizado este punto, pues este gasto entra en las contribuciones. Pero se necesitan fortificaciones, de consiguiente, también esto está regularizado por los medios que tenemos, es decir, por los pueblos, pues no tenemos otros medios. Además, hay una orden acerca de las fortificaciones, de que ninguna pueda hacerse, ni levantarse si quiera un tambor, sin que haya dos ingenieros que lo determinen.

Cuerpos francos.—Hay un reglamento para estos cuerpos, y según él se organizan. Habrá circunstancias particulares en que podrá haber exceso; pero son circunstancias excepcionales. En alguna parte pueden existir esos defectos; pero en lo general no, porque ninguna autoridad militar de categoría quiere el desorden, ni le puede querer.

Subsistencias y modo de proveerlas.—Ya tengo dicho que esto corresponde al Gobierno, y á los cuerpos legisladores. El Sr. Arteta quiere que todas las provincias contribuyan, y dice que en algunas partes podrá darse el contingente en dinero; tiene razón S. S. En algunas partes se está haciendo; y en otras ¿se puede hacer? De ninguna manera. Creo que con esto he contestado á S. S.

El Sr. ARTETA: Creo de mi deber manifestar al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, que no ha sido mi ánimo hacer la menor inculpación al Gobierno en cuanto he tenido el honor de exponer al Congreso.

En cuanto á lo manifestado por S. S. acerca del servicio de bagajes, y sobre el cual, según ha dicho el mismo Sr. Ministro, se está formulando un proyecto de ley para la regularización de este servicio, pero que entretanto es necesario acudir á los pueblos, debo contestar á S. S. que eso es lo que yo quiero, que se acuda á todos, y no á ciertos pueblos, pues acudiéndose á todos, se evitará el que se eche mano de lo primero que se encuentre.

En toda guerra, aunque sea de ocupación, se necesita atender á la subsistencia del ejército, porque si no muere, y á esta falta debe atribuirse la decadencia á que llegó el ejército francés cuando la grandeza de sus conquistas le obligó á vivir en cierto modo sobre el país. ¿Qué fue lo que hizo el lord Wellington cuando entró en Francia? Pues no faltaban sentimientos que vengar á los españoles, y con todo no permitió que el ejército se desmandase ni viviera del merodeo....

El Sr. Secretario del Despacho de la GUERRA interrumpiendo al Sr. Arteta: El ejército no vive de merodeo.

El Sr. ARTETA: El ejército nuestro vive en el día de merodeo; esta es una opinión mía, y voy á demostrarlo.

S. S. analizando la palabra merodeo dice que significa arrebatado de lo que se encuentra: manifiesta que al decir que el ejército vive del merodeo no ha querido echar una mancha sobre el general en jefe ni sobre ningún individuo del ejército, al que S. S. también pertenece; pero que la necesidad muchas veces ha puesto al ejército en ese extremo, y por lo mismo quisiera que

el Gobierno adoptase los medios más eficaces para evitar tales desastres: que ojalá las autoridades civiles de esas provincias, ya que muchas veces no les es dado impedir estos males, las abandonasen para que entrando la fuerza armada se proveyese de lo que necesitase: que el ejército del norte estaba en un territorio reducido, empobrecido: que habiendo cesado la contrata en Setiembre, se pidieron 6000 raciones, y para la expedición de Estella camas, una brigada de carros &c. por valor de 500 duros á un pequeño distrito de 500 fuegos ó familias: que ahora últimamente se le han pedido 8000 raciones, á lo que han contestado los pueblos que absolutamente podían darlo aunque, como se dice vulgarmente, los pusieran en prensa; de donde deducía que en un país donde se estrechaba de este modo para sacarle los suministros, no era exagerado decir que se vive del merodeo.

Insiste en la necesidad de buscar un remedio para estos males, para que no se distraiga al ejército del único objeto que debe animarle, cual es la gloria, y no convertirle en esbirro, como ha sucedido más de una vez, habiéndose enviado una partida á los pueblos á cobrar las raciones señalando al gefe y soldados sus correspondientes dietas, y que hasta se ha amenazado á un pueblo de que irían los gastadores de tal ó cual regimiento á derribar un árbol frutal de cada uno de los contribuyentes por cada día que tarden en hacer el pago, en términos de haberse visto los propietarios en la necesidad de tomar dinero á censo que nunca pueden pagar.

S. S. llama también la atención del Gobierno sobre el abuso que se observa en la exacción de multas, facultad que si bien reconoce en un general ó un gefe, no así en otras personas que ninguna autoridad tienen para ello, pues puede decirse que en aquellas provincias se ha hecho extensiva hasta á las clases pasivas; y concluye rogando al Gobierno para que corte, ya que no de raíz estos males, al menos se disminuyan y puedan los pueblos concebir la esperanza de que en breve se verán libres de tantas calamidades.

El Sr. Secretario del Despacho de la GUERRA: Contestaré á lo expuesto por el Sr. Arteta acerca del merodeo, los 500 duros y las multas, con la gravedad y parsimonia que me impone el ocupar este banco.

Merodeo.—Cuando el ejército tiene necesidad de víveres, el general en jefe ó comandante general hacen un reparto de raciones, que pasan á la diputación provincial. Estas hacen el reparto á los pueblos. Cuando estos no pueden contribuir, ó tratan de evadirse del pago, particularmente aquellos que un día están dominados por la facción y otro por nuestras tropas, la autoridad tiene que tomar, y con pesar nuestro, mano fuerte. La autoridad civil dice: ahí tiene V. una lista, pero auxilio, y de consiguiente el militar tiene que prestárselo y con mano fuerte: de consiguiente dejó á la ilustración de los Sres. militares y no militares que me están oyendo, si esto se llama merodeo.

Vamos á los 500 duros que ha dicho el Sr. Arteta que cuando se preparaba la expedición de Estella se exigieron en dinero efectivo.

El Sr. ARTETA: Pido la palabra para una aclaración.

El Sr. Secretario del Despacho de la GUERRA: S. S. creo que ha dicho esto.

El Sr. ARTETA: No he dicho que se exigiesen en metálico; sí que se exigió dinero, pero que se devolvió. He dicho que esos 500 duros era el valoramiento de los efectos.

El Sr. Secretario del Despacho de la GUERRA: En donde yo estaba no se impuso jamás contribución alguna de esta especie. Se pidieron para poner en la línea 20 camas, y se tuvieron que repartir á los pueblos para las primeras necesidades de los heridos. Los pueblos en vez de camas dieron á las diputaciones provinciales y á las autoridades del distrito dinero, que yo no sé cuánto importa; pero lo que se pidió fue en especie, no en metálico.

En cuanto á las multas, cuando llegué á Pamplona observé que habia un abuso en los bagajes, y era que dejando las caballerías fuera de la ciudad, entraban los bagajeros con la carga al hombro, y así nunca podia hacerse este servicio. En su consecuencia, y queriendo cortar este abuso, me puse de acuerdo con el ayuntamiento, á quien pedí un número de bagajes. Me dieron una lista de pueblos que unos días ocupan los facciosos y otros nuestro ejército, y así no sirvió de nada la lista; pero me mantuve constante en hacer que enviasen los bagajes, apremiando para ello con multas, y al fin con la constancia conseguí se regularizase el servicio. En cuanto á la aplicación dada á las multas, la administración responderá, pues yo soy militar: impuse las multas; su producto entró en el tesoro público, cuyo encargado dará cuenta de su inversión.

El Sr. Arteta hizo algunas aclaraciones.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: El señor Arteta no debe sin duda quejarse del actual Gabinete, porque todo cuanto S. S. ha dicho se refiere á tiempos pasados. El Gabinete actual quisiera remediar los males que la nación sufre, así como lo han querido todos sus antecesores: S. S. lo desea, pero no propone el remedio, porque no puede llamarse tal el que ha indicado, cual es el de que todos los pueblos de la nación contribuyesen, si no con dinero, con víveres; y esto ya ve S. S. que es un sistema imposible de plantear, porque ¿cómo quiere que concurran con víveres las provincias de Andalucía y otras distantes del teatro de la guerra? Podrán si concurrir con dinero, y para esto son las contribuciones; pero esto no puede impedir que el país donde la guerra se hace, contribuya con víveres.

S. S. se queja con razón de los males que son conocidos de todos. ¿Pero qué remedio hay? Tres son los elementos para hacer la guerra, á saber: dinero, dinero y dinero: en habiendo dinero hay provisiones; en habiendo dinero hay acémilas, y con dinero hasta pueden evitarse los alojamientos. Pero si la nación no ha podido sostener el gasto inmenso de esta guerra con el dinero, ¿cómo se puede querer que los pueblos todos contribuyan en especie?

S. S. ha dicho al principio de su discurso que no se le habia citado á una reunión de Diputados y Senadores. El señor Arteta no debe formar queja de esto: la cita solo fue para los Representantes de Castilla la Vieja, porque eran ellos los que de nuevo se querían sujetar á esa carga, para alivio en parte de esas otras provincias.

También ha dicho S. S. que en el decreto publicado hoy en la Gaceta hay una notable contradicción á los que S. S. habia oído leer en esa tribuna. El Ministerio nada ha ofrecido, ni nada puede ofrecer más que administrar con toda la equidad que alcance y toda la pureza de que es capaz: no ha dicho sino que

creía que podría haber recursos para llevar adelante la guerra, si los cuerpos colegisladores prestaban al Gobierno su cooperación leal y franca: esto es lo que ha manifestado, una opinión, y aquí está rectificada; pues por lo demás es fácil demostrar con solo una palabra que los males de que se ha quejado el señor Arteta no es fácil tengan remedio absolutamente entre nosotros; pues no hay mas que considerar cuál es el importe de los gastos y el de nuestras rentas, que no ignoran los Sres. Diputados. El presupuesto ordinario es de 1600 á 1700 millones, y el de las rentas cuando mas ha producido ha sido unos 900; de consiguiente, hay un deficit de 800 millones, cuya falta de un año, otro y otro necesariamente la han de sentir mas que ninguno aquellos pueblos y provincias desgraciadas que sufren todo el peso de la guerra. El Gobierno ha empezado ya á tomar providencias para remediar los males de que se queja el Sr. Arteta, y cree que podrán remediarse en la mayor parte, si se adoptasen las medidas que convienen y pudieran adoptarse; pero nunca adoptará las que el Sr. Arteta propone, al menos el Ministro que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, porque de abrazarse este sistema de derramas de víveres, resultaria que las dos terceras partes de ellos se perderian, y el ejército no estaria bien surtido, pues es un principio general, que ningun ejército puede estar bien abastecido como no sea por medio de contratas particulares hechas con oportunidad.

El Gobierno no puede hacer mas que aquello que las leyes le permiten; si no puede hacer mas, quéjese S. S. del sistema establecido por la ley, porque ¿qué otra cosa puede desear el Gobierno sino que el ejército esté provisto, y aliviar en cuanto le sea dable la suerte de los pueblos; pero esto no consiste en el Gabinete actual, que apenas ha tenido tiempo para enterarse del estado de la administración; y si hasta ahora no se ha hablado con esta claridad, yo no creo haya sido mas que por un exceso de consideración, por no haber querido presentar á la vista el cuadro lastimoso de la nación, y por el temor de pedir demasiado; pero yo no puedo menos de decir que el presupuesto del ejército durante la guerra no puede bajar de 800 millones; y no produciendo las contribuciones mas que esa cantidad, nada queda para las demas atenciones del Estado, y de consiguiente es necesario que nos persuadamos de que durante la guerra hay una necesidad absoluta de padecer vejámenes y sufrir privaciones, y particularmente aquellas provincias que estan mas inmediatas al teatro de la guerra.

Ahora bien, las demas provincias pacíficas ¿qué culpa tienen de que la Navarra sufra esta carga tan pesada? Si se les piden contribuciones extraordinarias, las pagan: si se les propone aumento en las ordinarias, se prestan gustosas; y de consiguiente es imposible se verifique lo que propone el Sr. Arteta, á quien diré que en muchas ocasiones han suministrado mas las que se llaman fieles, que aquellas á quienes ha caído la nota de infieles. Estando de gobernador civil en Logroño he visto que se llevaba todo lo necesario de los pueblos de Castilla á las provincias de Navarra y Vascongadas para hacerles mas dulce el tránsito de nuestras tropas: he visto pedir en un solo día 50 bagajes, y estuvieron tres dias detenidos sin que nada se diera á los infelices dueños: he visto tambien centenares y millares de bagajes que pasaban de las provincias fieles de Castilla conduciendo víveres y otros efectos, y al regresar á sus casas eran asesinados por los vecinos de los pueblos de las provincias de Navarra, y he visto que los bagajeros por no ser victimas abandonaban sus bagajes. Todo esto han sufrido las provincias fieles de Castilla; no han sufrido menos las de Navarra, y así creo que todo lo que sea entrar en comparaciones es odioso y no puede producir buenos resultados.

En punto á bagajes, el Gobierno se está ocupando en formular una ley que presentará cuanto antes. Pero quizá tendrá la misma nota que el Sr. Arteta ha dado al decreto de hoy, esto es, que no será completo. El Gobierno desearia recibir las eminentes luces de S. S. para que la obra saliera cual es de apetecer. Podrá suceder tambien que el servicio de bagajes que hagan los pueblos no sea pagado religiosamente; pero si los militares no son pagados, claro es que no podrán pagar: son dificultades que nacen del estado de penuria y escasez en que nos encontramos; son males que en medio del mayor orden se han sufrido en España desde tiempo inmemorial.

Dice el Sr. Arteta que siguiendo la guerra, y no remediándose los males, es casi mejor abandonarla, y ha dicho tambien, me parece, que en las provincias donde la autoridad militar obrando por la fuerza se ha salido de sus límites, quisiera que las autoridades civiles hubieran abandonado el puesto. Pero yo quisiera que S. S. hubiera meditado bien estas expresiones: si porque sea indispensable cometer y sufrir excesos, males inseparables de la guerra, en unas provincias, se han de abandonar por las autoridades, dejarían huérfanos á los pueblos, y yo no sé cuales serian las consecuencias que se podrian deducir; pero cualquiera verá que el resultado seria el triunfo del enemigo. Yo creo que las autoridades civiles deben permanecer en su puesto, y en esto hacen el mayor servicio, tanto cooperando con la autoridad militar, como para defender á los pueblos si estas se saliesen de los límites de su autoridad.

Los Sres. Arteta y Secretario del Despacho de Hacienda hacen varias aclaraciones.

Los Sres. Elordi, Armendariz, Iñigo, Santillan, Carrasco (D. Juan), Fuentes y Mendizabal renunciaron alternativamente el uso de la palabra.

El Sr. CAMALEÑO dijo que aprovechaba la ocasion para hacer presente que habiendo concurrido con los Sres. Diputados de Castilla, entre los cuales tenia el honor de contarse, á la reunion provocada por el Sr. Ministro de Hacienda, habia oido decir que todos habian manifestado su conformidad al Real decreto publicado hoy en la Gaceta, lo cual no era exacto, pues S. S. se habia manifestado en contradicción abierta con él por creer se va á gravar á las provincias de Castilla, lo cual queria constase para que no le maldijeran algun dia los pueblos por haberles abandonado.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA contestó que en efecto se habia equivocado en decir que cuando manifestó el Real decreto de que ha hecho mérito el Sr. Camaleño, no habia habido oposicion ninguna, pues en efecto, la hubo por parte de algunos; pero que como en una reunion de 30 ó 40 individuos es natural que haya quien disienta de la opinion de los demas, las observaciones que se hicieron no fueron suficientes á prevenir el ánimo del mayor número, y fue en general aprobado el proyecto.

El Sr. conde de las NAVAS dijo con respecto á las observaciones del Sr. Ministro de Hacienda de que para hacer la guerra se necesitaba dinero, dinero y dinero, y que en vano seria

que hubiese este indispensable elemento para hacer la guerra, si no se distribuía como correspondia.

Después de unas ligeras observaciones de los Sres. Barrio Ayuso y Reinoso acerca de la reunion celebrada por los señores Diputados de Castilla, y de haber renunciado la palabra que tenian pedida los Sres. Burriel, duque de Gor y Olózaga, se preguntó si se pasaria á otro asunto, y así se acordó.

El Sr. PRESIDENTE anunció iba á procederse á la interpelacion propuesta por el Sr. Izuardi acerca de la prision del Diputado por la provincia de Sevilla el Sr. D. José María Alvarez.

El Sr. IZNARDI dijo que siendo la hora tan avanzada, y teniendo que detenerse algun tanto, rogaba al Sr. Presidente suspendiese el entrar en este asunto hasta mañana.

El Sr. PRESIDENTE contestó que aun no eran las cinco, y que ademas estaba presente el Gobierno.

El Sr. IZNARDI dijo que al hablar de un acto ilegal cometido en Sevilla con la persona de un Diputado á Cortes, no podia menos de entrar en el exámen de la situacion de las Andalucías. Que era sabido que un hecho aislado ocurrido en la ciudad de Cádiz fue causa de que se declarasen en estado de guerra esta provincia, la de Sevilla y la de Huelva, desde cuyo momento empezó á desarrollarse un plan de persecucion contra los liberales, y á proteger otro partido, que es el que está dominando en aquel desgraciado pais, y particularmente en Cádiz. Que lo primero que se hizo en esta ciudad fue suprimir un periódico que era el órgano del partido liberal, y cuyo periódico se titulaba *El Defensor del pueblo*. Que el conde Cleonard hizo comparecer á su presencia al editor responsable, y le dijo que si no queria arrostrar su animadversión, se retirase: que este le respondió necesitaba una orden por escrito, á lo que se habia negado el conde.

En seguida pasó á proponer el segundo hecho, reducido al destierro de varios ciudadanos, entre ellos el redactor de dicho periódico el *Defensor del pueblo*, y otros, cuyos nombres citó, siendo uno de ellos un anciano sexagenario; á quienes han trasladado á la isla de Pinos, en la cual hay desterrados carlistas y liberales, á quienes se designa con el nombre de anarquistas: que se habian nombrado por cabos de vara á los carlistas: que dos miqueletes de Barcelona confinados por anarquistas se pusieron un dia á tocar la guitarra y cantar canciones segun su opinion, y si bien los carlistas no se atrevieron en el acto con ellos; pero que habiendo uno de ellos al tiempo de comer el rancho arrojado la carne porque era mala, se arrojaron sobre él y le dieron de palos.

Dijo tambien que cuando los desterrados llegaron á la isla, no habia mas para albergarse que unas cuantas chozas, y un desterrado que se descuidó un poco en un paseo que salió á dar por la isla, fue despedazado por un cocodrilo.

Que en Cádiz se habia suprimido la Milicia nacional, y que aunque habia vuelto á reorganizarse habia sido á gusto del capitán general. Que igual operacion se habia hecho en el Puerto de Santa María, y de un batallon que habia se formaron dos compañías, las cuales han vuelto á disolverse hasta que se trate de esta ley en las Cortes. Que últimamente el capitán general acaba de dar orden para que no se renovasen los ayuntamientos de su distrito, segun se ha hecho en Madrid y otros puntos de la Península.

En cuanto á los asuntos de Sevilla expuso que estos fueron concluidos por una especie de capitulacion entre la Milicia y el general Sanjuanena, quien en su oficio les prometió todas las garantías posibles, en cuyo concepto depositaron las armas, no encontrando razones fundadas para haber desarmado una Milicia que descansaba en la fé de la promesa, ni menos haber preso á un Diputado contra quien por un artículo de la Constitución le estaba prohibido al capitán general proceder sin permiso del Congreso.

Siendo mas de las cinco se preguntó si se prorrogaria la sesion, y se acordó que no.

El Sr. PRESIDENTE dijo que mañana continuaria esta interpelacion y tendria lugar la del Sr. Pardo Montenegro, y los demas asuntos señalados; con lo que levantó la sesion siendo mas de las cinco.

MADRID 18 DE DICIEMBRE.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Bayona 7 de Diciembre. Muñagorri se mantiene y fortifica en los puntos donde le ha permitido establecerse el general O-Donnell, y á pesar de las lluvias que entorpecen algo sus trabajos, creo que estará bien seguro dentro de dos ó tres dias con su fortificacion concluida y perfectamente artillada.

Los carlistas andan á la vista, pero hasta ahora no se han acercado en ademan de atacarle.

Desde el punto que ocupa ha cerrado ya el paso á uno de los senderos mas frecuentados de los contrabandistas y proveedores del ejército de D. Carlos. Sobre unos 300 fardos estan ya detenidos en Behovia, y sus conductores habrán de volver atrás en busca de otros pasos, so pena de caer en manos de los muñagorristas.

No hay entre estos la menor desercion ni disgusto. La posicion que ocupan es muy buena, y desde ella pueden hacer correrias al pais carlista, donde darán mucho que hacer, y de donde es probable se atraigan mucha gente.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 17 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 16½ con cupones al con-

tado: 16½ y 16¾ á v. f. ó vol.: 17¾, ¼, 16¾, 17½ y 17¾ á v. f. ó vol. prima de ½, ¾ y ½ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 4½ á 59 d. f. ó vol. á prima de ¼ por 100.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38 din.
Paris, 16-2 papel.

Coruña, 1 d.
Granada, 1½ id.
Málaga, ¾ id.
Santander, 1½ id.
Santiago, 1½ din. id.
Sevilla, ½ id.
Valencia, ¼ id.
Zaragoza, ¾ á 1 id.

Alicante, par.
Barcelona, á ps. fs., ½ papel b.
Bilbao, 1½ d.
Cádiz, ¾ papel id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

MEMORIA sobre la defensa de Sagunto en 1811 por el general Andriani, en refutacion de un pasaje de la reciente historia del Excmo. Sr. conde de Toreno.

Se halla de venta á 8 rs. en las librerías de Rodriguez, calle de Carretas, y de Hermoso, frente á las Covachuelas.

LIBROS, PERIODICOS y MODAS en la Puerta del Sol, en el nuevo gabinete de lectura, librería de Monier. Se reciben encargos de todas clases de pedidos en librería. Se leen en las salas de lectura todos los periódicos y folletos españoles ó extranjeros. Se admiten suscripciones para llevarlos y enviarlos á las provincias, sea desde Madrid, ó sea desde los países extranjeros, como igualmente á los diarios y figurines de modas para hombres ó para señoras, mensualmente ó por trimestre. Los figurines se venden sueltos desde uno á cuatro reales vellon, y siendo por docenas se arreglarán.

Liceo artístico y literario.

Debiendo trasladarse la sociedad al palacio de Villahermosa, la junta general, teniendo en consideracion los trabajos y faenas que son indispensables para la mudanza, ha resuelto suspender las sesiones de competencia hasta la del jueves 3 de Enero de 1859, que tendrá lugar en el mencionado edificio.

Lo que por acuerdo de la misma junta general se hace saber por medio de este aviso á los socios que no asistieron á su sesion extraordinaria del 15 del corriente; previniéndoles al propio tiempo que la eleccion de oficios para el próximo año tendrá lugar, con arreglo á lo prevenido en el art. 22, cap. 3.º de las constituciones, el jueves próximo 20 del corriente, á las siete de la noche, en su casa de la calle de Atocha. El primer consiliario presidente interino, marques viudo de Pontejos. Secretario general, Juan de la C. Tirado.

DIORAMA.

Establecimiento de un género enteramente nuevo en España situado á la entrada de la calle de la Alameda, junto á la fábrica platería de Martinez, en el que se ve por ahora:

El suntuoso monasterio del Escorial.
El coro con su bellísima iglesia, en la que se oye el órgano con un singular efecto.
El panteon de los Reyes Católicos iluminado.
La iglesia de Atocha con su imagen y banderas.
El coro de capuchinos de Roma con toda su comunidad.
Está abierto todos los dias desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.
La entrada á 8 rs. y 4 los niños.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se ejecutará la funcion siguiente: Se dará principio con la comedia en un acto, titulada

EL LEGADO.

A continuacion la celebrada pieza en un acto

A LA ZORRA CANDILAZO.

Después bailarán las boleras de la Manola la Sra. Lopez y el Sr. Casas; terminando la funcion con la comedia en un acto, titulada

¡NO MAS MUCHACHOS!

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.